



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

CUILÁPAM DE GUERRERO,
DISTRITO DE CENTRO





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Con Fundamento en lo dispuesto por los **artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 29 de abril del año 2023, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y con base al acuerdo de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, de fecha 03 de mayo de 2023, y publicado en la misma fecha en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se emitió la Orden de **Auditoría Financiera número OA/CPM/081/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **ASFE/OT/AEFM/0265/2023** de fecha 08 de mayo de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el



derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

Con fecha tres de mayo y doce de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los acuerdos de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/081/2023**, consistió en:

- I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;



- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$105, 774, 073.22 (ciento cinco millones setecientos setenta y cuatro setenta y tres pesos 22/100 M.N.).

Muestra: \$ 57, 224, 395.90 (Siete millones novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 54.10%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
6. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejan.
7. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encontraran autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos por este concepto, estuvieran respaldados con las



- nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes se encontraran debidamente integrados.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, haya cumplido con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas
 10. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
 11. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
 12. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentran integrados conforme a la normatividad aplicable.
 13. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
 14. Se constató que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, y que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados.
 15. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la entrega recepción, y para el caso de las adquisiciones, el resguardo de los bienes.
 16. Los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
 17. Se verificó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
 18. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.
 19. Se verificó que, previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
 20. Se constató que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.



RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

CONTROL INTERNO:

El ente fiscalizado presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 05 de junio de 2023, requisitado por el C. Rodrigo Castellanos Barzalobre, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 93.00 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO						
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	18						
Desde	Hasta	Nivel												
0	39	C	93	ALTO					2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	19		
40	69	B												
70	100	A												
3	4	5	TOTALES	100									93	
					ACTIVIDADES DE CONTROL	20	18							
								INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN						20
									SUPERVISIÓN	20	20			

RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 y a los registros contables y presupuestarios, respecto al **rubro 124 BIENES MUEBLES**, se observó que el ente fiscalizado efectuó los registros contables correspondientes a las depreciaciones, verificando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de las **sub cuentas: 12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 12419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, 12429 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, 12465 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN Y 12467 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA**, por un importe de **\$577,300.30 (Quinientos setenta y siete mil, trescientos pesos 30/100 M.N.)**, las cuales fueron soportadas con su respectiva documentación justificativa.

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$26,757,464.00 (Veintiséis millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$38,618,394.00 (Treinta y ocho millones seiscientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y **\$20,212,246.00 (Veinte millones doscientos doce mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ministrados por la Secretaría de



Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectó que no se registraron los ingresos en el momento de su cobro, así mismo, se observó la falta de un Comprobante Fiscal Digital por Internet, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
275	01/07/2022	25,333.00	27/01/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	25,333.00	27/07/2022	25,333.00
273	01/07/2022	1,461.00	31/03/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	1,461.00	31/03/2022	1,461.00
357	30/08/2022	2,285.00	30/08/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	2,285.00	30/08/2022	2,285.00
TOTAL		\$29,079.00			\$29,079.00		\$29,079.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	
17/02/2022	C90A2493-0E5D-4CA9-9DFD-44B5065B8CBB	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022 RECIBIDO EL DIA 27 DE ENERO DE 2022 EN LA CTA. 18-00020660-9 POR LA SECRETARIA DE FINANZAS CON R.F.C. GEO-621201-KIA	25,333.00	NO SE REGISTRÓ EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
09/04/2022	F38C1C6F-0BE3-4C3D-B026-BB556ABBED83	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS ISAN (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022 RECIBIDO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022 EN LA CUENTA BANCARIA 18-00020660-9 POR LA SECRETARIA DE FINANZAS CON R.F.C. GEO-621201-KIA	1,461.00	NO SE REGISTRÓ EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
			2,285.00	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL
			\$29,079.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa... y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro", y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracciones II: "...Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1. Respecto a que no se registraron los ingresos en el momento de su cobro, presentó:

Oficio número MCG/PM/0474/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le instruyo para que en lo subsecuente implemente las medidas necesarias para que las ministraciones que se reciben sean registradas contablemente en tiempo y forma, y los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos de la participaciones y Aportaciones sean expedidos en los tiempos establecidos”*; por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto a la falta de un Comprobante Fiscal Digital por Internet, presentó:

Póliza de Ingresos número 000357, Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$2,285.00 (Dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

Adicionalmente, presenta oficio número MCG/TM/045/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el Tesorero Municipal, en atención al oficio MCG/PM/0474/2023 y pólizas de ingresos números 000275, 000273 con su soporte documental.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos correspondientes al Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se observó que los comprobantes fiscales digitales por internet fueron expedidos con fecha posterior a los 5 días hábiles a la recepción del ingreso; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC 01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción II: *“Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



- 1. Respecto a que se observó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos, presentó:**

Oficio número **MCG/PM/0474/2023** de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le instruyo para que en lo subsecuente implemente las medidas necesarias para que las ministraciones que se reciben sean registradas contablemente en tiempo y forma, y los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos de la participaciones y Aportaciones sean expedidos en los tiempos establecidos”*, de igual forma presenta oficio número MCG/TM/045/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el Tesorero Municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada; por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,252,863.86 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N)**, realizando pagos en efectivo, mediante cheques y transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206808**, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no se encuentra cancelada con el sello “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**:

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 70 fracción II: *“Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha



16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Relativo a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado”, presentó:

Oficio número **MCG/PM/0476/2023** de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le exhorto para que revise toda la documentación que se ha generado durante el presente ejercicio para asegurarse que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los Fondos Federales se identifique correctamente con esta leyenda, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, que establezca medidas de control para que antes de ingresar la documentación al archivo municipal, se revise que se haya cumplido con esta obligación”,* de igual forma presenta oficio número MCG/TM/047/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el Tesorero Municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada además pólizas de diario, egresos, reportes de nómina, solicitudes de autorizaciones para pago de nómina quincenal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos de Honorarios Asimilables a Salarios; por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$802,406.65 (Ochocientos dos mil, cuatrocientos seis pesos 65/100 M.N)**, realizando pagos mediante cheques y transferencias, con afectación a las cuentas número **18000206609** y **18000206808** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; constatando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto:

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$174,996.56 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **18000206916** y **18000206609** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que las solicitudes de cotización, así como las cotizaciones, no cuentan con el acuse de recibo correspondiente; así mismo, se detectó que registró gastos no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002895	31/05/2022	39,265.35	000768	31/05/2022	39,265.35	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/05/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	310522	39,265.35
005037	12/09/2022	35,369.21	001394	12/09/2022	38,148.57	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12/09/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	340R185	38,148.57
007322	19/12/2022	58,638.00	001961	19/12/2022	58,638.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	19/12/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206916	066130	58,638.00
007334	19/12/2022	41,724.00	001965	19/12/2022	41,724.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	19/12/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206916	012811	41,724.00
TOTAL		\$174,996.56			\$177,775.92					\$177,775.92

Cuadro continúa a la derecha...

FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
			IMPORTE	CONCEPTO		
31/05/2022	AAA10125-ECDD-4D00-ABAA-58C4CDD74B83	FÁTIMA MARTÍNEZ TORRES	39,265.35	7 BOND INACOPIA CARTA BLANCO OFFICE 70 GRS, 60 REGISTRADOR TAMAÑO CARTA MC. PRINTA FORD, 1 PAPEL BOND T/OFFICIO 50 KG MC. SCRIBE...	DEL ANÁLISIS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES., ASÍ COMO LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.	39,265.35
25/09/2022	AAA1FD3F-D6CC-4BC5-B46F-4A25CE235E7A	FÁTIMA MARTÍNEZ TORRES	38,148.57	1 XBX PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MC. ROCA, 9 XBX BOND INACOPIA CARTA BLANCO OFFICE 70 GRS, 2 XPK CARTULINA OPALINA BLANCA T/CARTA 225 gr., 20 H87 REGISTRADOR TAMAÑO CARTA MC. PRINTA FORD, 20 H87 REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO MC. PRINTA FORD...	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE; ASÍ MISMO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES., ASÍ COMO LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.	35,369.21
15/12/2022	FB525FC3-9899-49CB-885A-EA9EB7AD2031	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI S.A DE C.V	58,638.00	3 H87 SERIE LED'S MAGICA BLANCA DE 1000 LUCES, 15 H87 SERIE LED'S MAGICA BLANCA DE 800 LUCES, 80 H87 SERIE LED'S MAGICA BLANCA DE 500 LUCES, 24 H87 GUÍA DE 8 TUBITOS LED'S BLANCA, 35 H87 MANGUERA LED'S MAGICA BLANCA DE 10 METROS, 4 H87 CASCADA LED'S MAGICA DE 1000 LUCES	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE; ASÍ MISMO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES., ASÍ COMO LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.	58,638.00
19/12/2022	DD576AE6-3853-46F9-84D0-F275B4B61900	MONSERRAT LÓPEZ TRUJILLO	41,724.00	NAV22 ARBOL #SP735500 C/BERRYS 5.00MTS	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE; ASÍ MISMO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES., ASÍ COMO LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.	41,724.00
			\$177,775.92			\$174,996.56

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo...";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de **\$174,996.56 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a las solicitudes de cotización, así como las cotizaciones, no cuentan con el acuse de recibo correspondiente, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; tres acuses de recibido de solicitudes de cotizaciones con fecha 04 de mayo de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 05 de mayo de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotizaciones con fecha 06 de septiembre de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 08 de septiembre de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotizaciones con fecha 28 de noviembre de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 28 de noviembre de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotizaciones con fecha 10 de diciembre de 2022 asimismo tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 10 de diciembre de 2022, por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto a que se detectó que registró gastos que no corresponden a la partida afectada contablemente, presentó:

Oficio número **MCG/PM/0475/2023** de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le exhorto para que, en lo subsecuente, tome las medidas pertinentes para que antes de realizar el cierre contable mensual, revise a detalle que en sus registros se haya apegado al Plan de Cuentas publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”*; de igual forma presenta oficio número MCG/TM/046/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el Tesorero Municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada también pólizas de diario y egresos; transferencia SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; tres acuses de recibido de solicitudes de cotizaciones con fecha 04 de mayo de 2022 además tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 05 de mayo de 2022, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$176,015.94 (Ciento setenta y seis mil quince pesos 94/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206609** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la evidencia de recepción debidamente autorizada de los materiales como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000508	18/02/2022	14,848.00	000139	18/02/2022	14,848.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/02/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	1802221	14,848.00
000625	28/02/2022	11,875.94	000173	28/02/2022	13,126.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/02/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	993Y645	13,126.00
001946	20/04/2022	149,292.00	000491	20/04/2022	149,292.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/04/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	302593H585	149,292.00
TOTAL		\$176,015.94			\$177,266.00					\$177,266.00



Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
16/02/2022	B271DC8D-C3EE-4C5C-AE5D-D6EE514A4E86	JUAN ARTURO GARCÍA GARCÍA	14,848.00	6 H87 GALÓN DE SANITIZANTE, 5 H87 GALÓN DE GEL ANTIBACTERIAL	EN LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "ORDEN DE ADQUISICIÓN" Y "RECEPCIÓN DE MATERIALES" FALTA LA FIRMA DEL PROVEEDOR	14,848.00
24/02/2022	AAA117EC-001A-4D5A-B2E4-A5D684C8170B	DOLORES PIEDAD MEDINA CASTELLANOS	13,126.00	1 XPK VASO BISCO 8 OZ, 17 XUN MECHUDO MEDIANO, 2 H87 ESCOBA, 1 XUN DETERGENTE ROMA....	NO PRESENTA SOLICITUD DEL MATERIAL Y CONSTANCIA DE ENTREGA DEL MISMO.	11,875.94
20/04/2022	FE5BB5A6-F68D-47C9-976A-A05BAEB9084A	SERVICIO DE LIMPIEZA EL HORIZONTE S.A. DE C.V	149,292.00	55 GALÓN DE GEL ANTIBACTERIAL (LIMPIADOR DE MANOS), 55 GALÓN DE SANITIZANTE (LISTO PARA USARSE), 60 CAJA DE CUBREBOCAS TRICAPA	LAS SOLICITUDES Y COTIZACIONES NO CUENTAN CON SU ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.	149,292.00
			\$177,266.00			\$176,015.94

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."; **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades;

Fracción I. Compra directa menor; **Fracción II.** Adjudicación directa; **Fracción III.** Invitación restringida; **Fracción IV.** Invitación abierta estatal; **Fracción V.** Licitación pública estatal; **Fracción VI.** Licitación pública nacional; **Fracción VII.** Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$176,015.94 (Ciento setenta y seis mil quince pesos 94/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del**



Centro, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a la evidencia de recepción debidamente autorizada de los materiales como se detalla a continuación:

1. Relativo a que en los documentos denominados “orden de adquisición” y “recepción de materiales” falta la firma del proveedor, presentó:

Póliza diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet asimismo una orden de adquisición de fecha 01-12-22 firmada y recepción de materiales de fecha 13-01-22 firmada, por lo que, **atendió** este punto.

2. Relativo a que no presenta solicitud del material y constancia de entrega del mismo, presentó:

Pólizas diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; solicitud de material de limpieza con fecha 02 de enero de 2022 y vale de salida con fecha 04 de enero de 2022, por lo que, **atendió** este punto.

3. Relativo a las solicitudes y cotizaciones no cuentan con su acuse de recibo correspondiente, presentó:

Póliza diario; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; tres acuses de recibido de solicitud de cotización con fecha 06 de abril de 2022 asimismo tres acuses de recibido de tres cotizaciones con fecha 08 de abril de 2022, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-10 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuenta número **18000206916** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, constatando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PÉTREOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$131,680.01 (Ciento treinta y un mil, seiscientos ochenta pesos 01/100 M.N.)**, respectivamente, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206609**, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los oficios de solicitud de cotizaciones, así como las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
4194	05/08/2022	73,080.00	1144	05/08/2022	88,060.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/04/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206609	SPEI 392H370	88,160.00
5857	28/10/2022	26,310.00	1629	28/10/2022	58,600.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/10/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206609	SPEI 934K660	58,600.01
		32,390.01								
TOTAL		\$131,680.01			\$146,760.01					\$146,760.01

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
05/08/2022	91DD9F21-B893-44B7-B773-40384E9452D9	JORGE ALBERTO BAUTISTA MARTÍNEZ	88,060.00	MEZCLA DE ASFALTO, EMULSIÓN ASFÁLTICA	LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES, ASÍ COMO LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO.	88,160.00
27/10/2022	4B4471DD-24A3-4B1A-9F69-5272A5E249C2	JORGE ALBERTO BAUTISTA MARTÍNEZ	58,600.01	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO, EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIENTO SUPER ESTABLE		58,600.01
			\$146,760.01			\$146,760.01

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."; **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$131,680.01 (Ciento treinta y un mil, seiscientos ochenta pesos 01/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto los oficios de solicitud de cotizaciones, así como las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente, presentó:

Pólizas diario y egresos; transferencias SPEI; comprobantes fiscales digitales por internet; tres acuses de recibido de solicitudes de cotizaciones de fecha 16 de julio de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 19 de julio de 2022, tres acuses de recibido de solicitudes de



cotización con fecha 11 de octubre de 2022 y tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 12 de octubre de 2022, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$407,541.62 (Cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **18000206609 y 18000206808** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo General 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia del destino del material; asimismo, los oficios de solicitud de cotizaciones, así como las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”; **Fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$407,541.62 (Cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia del destino del material, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; acuses de recibido de solicitudes de cotizaciones; acuses de recibido de cotizaciones y reportes fotográficos, por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto a los oficios de solicitud de cotizaciones, así como las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 04 de abril de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 05 de abril de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 30 de mayo de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 01 de junio de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 14 de julio de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 15 de julio de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 11 de julio de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 12 de julio de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 14 de julio de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 16 de julio de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 14 de julio de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 16 de julio de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 27 de agosto de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 29 de agosto de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 15 de agosto de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 16 de agosto de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 05 de octubre de 2022 asimismo tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 05, 06 y 07 de octubre de 2022, por lo que, **atendió** este punto.

3.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

Oficio número MCG/PM/0476/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el presidente municipal al tesorero municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le exhorto para que revise toda la documentación que se ha generado durante el presente ejercicio para asegurarse que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los fondos federales se identifique correctamente con esta leyenda, tal y como lo establece la ley general de contabilidad gubernamental, asimismo, que establezca medidas de control para que antes de ingresar la documentación al archivo municipal, se revise que se haya cumplido con esta obligación”*, de igual forma presenta oficio número MCG/TM/047/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el tesorero municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada; documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas además pólizas de diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 15 de agosto de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 16 de agosto de 2022; cuadro comparativo; resultado de estudio de mercado; convocatoria; acta de fallo; recepción de bienes; vale de salida y reporte fotográfico, por lo que, **atendió** este punto.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca,** esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,** determina que **atendió la observación.**



RESULTADO: AF-13 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,219,563.06 (Un millón doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **18000206916, 18000206609 y 18000206808** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; constatando que los registros contables y presupuestales se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$494,108.96 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ocho pesos 96/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206808**, de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos del Ramo General 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los oficios de solicitud de cotizaciones y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente; así mismo, se detectó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003003	06/06/2022	494,108.96	000792	06/06/2022	551,375.84	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	06/06/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206808	224G425	551,375.84
TOTAL		\$494,108.96			\$551,375.84					\$551,375.84

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
03/06/2022	f6d088be-c8a8-4158-8369-be1d08272031	AICERG GROUP S.A DE CV	551,375.84	62 PIEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TELA LUNA, CON MALLAS ANTI TRANSPIRABLES EN LOS COSTADOS. 4 LOGOTIPOS BORDADOS (MANGAS, Y GAFETES) ESPALDA CON VINIL REFLEJANTE POLICIA MUNICIPAL Y VINIL DOMINO COLOR NARANJA PARCHE CON LOGO BORDADO EN VELCRO EN MANGA. COLOR BLANCA MANGA CORTA. 62 PIEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TELA LUNA, CON MALLAS ANTI TRANSPIRABLES EN LOS COSTADOS. 4 LOGOTIPOS BORDADOS (MANGAS, Y GAFETES) ESPALDA CON VINIL REFLEJANTE POLICIA MUNICIPAL PARCHE CON LOGO BORDADO EN VELCRO EN MANGA. COLOR AZUL MANGA LARGA...	LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA “OPERADO FORTAMUN DF” LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.	494,108.96
			\$551,375.84			\$494,108.96

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Artículo 70 Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$494,108.96 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ocho pesos 96/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los oficios de solicitud de cotizaciones y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente, presentó:

Pólizas diario y egresos; transferencias SPEI; comprobantes fiscales digitales por internet; solicitudes de autorizaciones de pago; tarjetas informativas; oficios de solicitudes; acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 27 de abril de 2022; acuses de recibido de cotizaciones con fecha 01 y 02 de mayo; cuadro comparativo; resultado de estudio de mercado además resguardos internos y reportes fotográficos, por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

Oficio número MCG/PM/0476/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el presidente municipal al tesorero municipal en el cual le recomienda lo siguiente: "*le exhorto para que revise toda la documentación que se ha generado durante el presente ejercicio para asegurarse que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los fondos federales se identifique correctamente con esta leyenda, tal y como lo establece la ley general de contabilidad gubernamental, asimismo, que establezca medidas de control para que antes de ingresar la documentación al archivo municipal, se revise que se haya cumplido con esta obligación*", de igual forma presenta oficio número MCG/TM/047/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el tesorero municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada; documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas asimismo pólizas diario y egresos; transferencias SPEI; comprobantes fiscales digitales por internet; solicitudes de autorizaciones de pago; tarjetas informativas; oficios de solicitudes; acuses de recibido de solicitudes de cotización; acuses de recibido de cotizaciones; cuadro comparativo; resultado de estudio de mercado; resguardos internos y reportes fotográficos, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.



RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$270,232.20 (Doscientos setenta mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número **18000206808** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), observando que los oficios de solicitud de cotizaciones y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente; así mismo se detectó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003947	21/07/2022	270,232.20	001072	21/07/2022	270,232.20	A PORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	21/07/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206808	SPEI 696791	270,232.20
TOTAL		\$270,232.20			\$270,232.20					\$270,232.20

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
21/07/2022	71393005-6e2d-445a-b337-1fe11b6e9526	AICERG GROUP S.A DE C.V	270,232.20	53101602- PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN TELA LUNA, CON MALLAS ANTI TRANSPIRABLES EN LOS COSTADOS CON 4 LOGOTIPOS BORDADOS (MANGAS, Y GAFETES) Y LA LEYENDA "POLICIA VIAL" EN ESPALDA CON VINIL REFLEJANTE Y VINIL TIPO DOMINO COLOR NARANJA, PARCHES CON LOGO BORDADO EN VELCRO EN MANGA. 53101602- PLAYERA TIPO POLO COLOR NEGRO MANGA LARGA CONFECCIONADA EN TELA LUNA, CON MALLAS ANTI TRANSPIRABLES EN LOS COSTADOS CON 4 LOGOTIPOS BORDADOS (MANGAS, Y GAFETES) Y LA LEYENDA "PROTECCION CIVIL" EN ESPALDA CON VINIL REFLEJANTE Y VINIL TIPO DOMINO COLOR NARANJA, PARCHES CON LOGO BORDADO EN VELCRO EN MANGA. 53101602- PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN TELA LUNA, CON MALLAS ANTI TRANSPIRABLES EN LOS COSTADOS CON 4 LOGOTIPOS BORDADOS (MANGAS, Y GAFETES) PARCHES CON LOGO BORDADO EN VELCRO EN MANGA...	LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN DF" LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES Y LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE	270,232.20
			\$270,232.20			\$270,232.20

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$270,232.20 (Doscientos setenta mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los oficios de solicitud de cotizaciones y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente, presentó:

Pólizas diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; solicitud de autorización de pago; oficio de solicitud; acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 11 de julio de 2022; acuses de recibido de cotizaciones con fecha 20 de julio de 2022; cuadro comparativo; resultado de estudio de mercado; acta de fallo asimismo resguardos internos y reportes fotográficos, por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

Oficio número MCG/PM/0476/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el presidente municipal al tesorero municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le exhorto para que revise toda la documentación que se ha generado durante el presente ejercicio para asegurarse que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los fondos federales se identifique correctamente con esta leyenda, tal y como lo establece la ley general de contabilidad gubernamental, asimismo, que establezca medidas de control para que antes de ingresar la documentación al archivo municipal, se revise que se haya cumplido con esta obligación”*, de igual forma presenta oficio número MCG/TM/047/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el tesorero municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada asimismo documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas además pólizas diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; solicitud de autorización de pago; oficio de solicitud; acuses de recibido de solicitudes de cotización; acuses de recibido de cotizaciones; cuadro comparativo; resultado de estudio de mercado; acta de fallo asimismo resguardos internos y reportes fotográficos, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2722 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$216,520.96 (Doscientos dieciséis mil quinientos veinte pesos 96/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206808** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos del Ramo General 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los oficios de solicitud de cotizaciones y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente; así mismo se detectó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002792	26/05/2022	159,254.08	000737	26/05/2022	159,254.08	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	26/05/2022	Banco Santander (México), S.A. CTA 18000206808	790L959	159,254.08
003003	06/06/2022	57,266.88	000792	06/06/2022	551,375.84		06/06/2022	Banco Santander (México), S.A. CTA 18000206808	224G425	551,375.84
TOTAL		\$216,520.96			\$710,629.92					\$710,629.92

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
26/05/2022	8fc17d22-699e-44ae-b30f-002aa290215d	AICERG GROUP S.A DE C.V	159,254.08	46 PIEZA ESPOSAS NIQUELADAS FURY, 54 LÁMPARA TÁCTICA RECARGABLE, 46 PIEZA BASTÓN RETRACTIL MARCA FURY, 46 PIEZA GAS LACRIMÓGENO, CON VÁLVULA Y SEGURO MARCA GAUCIN...	LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERADO" LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES Y LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE	159,254.08
03/06/2022	f6d088be-c8a8-4158-8369-be1d08272031	AICERG GROUP S.A DE C.V	551,375.84	(MANGAS, Y GAFETES) ESPALDA CON VINIL REFLEJANTE POLICÍA MUNICIPAL Y VINIL DOMINO COLOR NARANJA PARCHE CON LOGO BORDADO EN VELCRO EN MANGA. COLOR BLANCA MANGA CORTA, 62 PIEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TELA LUNA, CON MALLAS ANTI TRANSPIRABLES EN LOS COSTADOS. 4 LOGOTIPOS BORDADOS (MANGAS, Y GAFETES) ESPALDA CON VINIL REFLEJANTE POLICÍA MUNICIPAL PARCHE CON LOGO BORDADO EN VELCRO EN MANGA. COLOR AZUL MANGA LARGA...		57,266.88
			\$710,629.92			\$216,520.96

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.;"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.;"

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.;"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.;"

Artículo 70 Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$216,520.96 (Doscientos dieciséis mil quinientos veinte pesos 96/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto a que los oficios de solicitud de cotizaciones y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente, presentó:

Pólizas diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; solicitud de autorización de pago; oficio de solicitud; acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 27 de abril de 2022; acuses de recibido de cotizaciones con fecha 01 de mayo de 2022; cuadro comparativo; resultado de estudio de mercado; acta de fallo; recepción de materiales; vale de salida asimismo resguardos internos y reportes fotográficos, por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

Oficio número MCG/PM/0476/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el presidente municipal al tesorero municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le exhorto para que revise toda la documentación que se ha generado durante el presente ejercicio para asegurarse que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los fondos federales se identifique correctamente con esta leyenda, tal y como lo establece la ley general de contabilidad gubernamental, asimismo, que establezca medidas de control para que antes de ingresar la documentación al archivo municipal, se revise que se haya cumplido con esta obligación”*, de igual forma presenta oficio número MCG/TM/047/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el tesorero municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada asimismo documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas además pólizas diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; solicitud de autorización de pago; oficio de solicitud; acuses de recibido de solicitudes de cotización; acuses de recibido de cotizaciones; cuadro comparativo; resultado de estudio de mercado; acta de fallo; recepción de materiales; vale de salida; resguardos internos y reportes fotográficos, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca,** esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,** determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES,** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206609,** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los oficios de solicitud de cotización y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente; como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
007816	30/12/2022	52,200.00	002098	30/12/2022	52,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/12/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206609	TRANSFERENCIA SPEI 687Y237	52,200.00
TOTAL		\$52,200.00			\$52,200.00					\$52,200.00

Cuadro continúa a la derecha...



COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
30/12/2022	E7F8862C-8218-42A0-9C6F-4EFD66B6E97F	JORGE ALBERTO BAUTISTA MARTÍNEZ	52,200.00	PALA ESCARRAMÁN T-2000 PUÑO Y TRUPER (17162)	LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.	52,200.00
			\$52,200.00			\$52,200.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que los oficios de solicitud de cotizaciones y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibido correspondiente, presentó:

Pólizas diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; solicitud de autorización de pago; acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 21 de noviembre de 2022 también acuses de recibido de cotizaciones con fecha 23 de noviembre de 2022, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**

RESULTADO: AF-18 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$476,119.32 (Cuatrocientos setenta y seis mil, ciento diecinueve pesos 32/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia con afectación a la cuenta número **18000206609 y 18000206808**, de la institución bancaria Banco Santander (México),



S.A., correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), y Recursos Fiscales, respectivamente; verificando que los registros contables y presupuestarios se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gastos.

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$88,160.00 (Ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206609**, de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo, se detectó que el gasto registrado, no corresponde a la partida afectada contablemente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000733	01/03/2022	22,040.00	000197	01/03/2022	22,040.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/03/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	687D909	22,040.00
000736	01/03/2022	22,040.00	000198	01/03/2022	22,040.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/03/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	687D910	22,040.00
000745	01/03/2022	22,040.00	000201	01/03/2022	22,040.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/03/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	687D911	22,040.00
004479	16/08/2022	22,040.00	001235	16/08/2022	22,040.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/08/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206609	129U291	22,040.00
TOTAL		\$88,160.00			\$88,160.00					\$88,160.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
26/02/2022	13E98F7D-CB95-444B-9D90-D8BAFF7B9F7C	DANIEL BAUTISTA PÉREZ	22,040.00	SERVICIO DE RENTA DE 1 VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS CALLES DE LA POBLACIÓN DE CUILÁPAM DE GUERRERO, DURANTE LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ENERO DE 2022	NO PRESENTA COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO; ASIMISMO, EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE	22,040.00
26/02/2022	70718849-6F48-4F67-92CC-94D9BA5A82C9	DANIEL BAUTISTA PÉREZ	22,040.00	SERVICIO DE RENTA DE 1 VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS CALLES DE LA POBLACIÓN DE CUILÁPAM DE GUERRERO, DURANTE LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ENERO DE 2022		22,040.00
26/02/2022	36C409FB-7E3A-4D53-AD0B-8A802637DA8E	DANIEL BAUTISTA PÉREZ	22,040.00	SERVICIO DE RENTA DE 1 VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS CALLES DE LA POBLACIÓN DE CUILÁPAM DE GUERRERO, DURANTE LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ENERO DE 2022		22,040.00
16/08/2022	00F21782-8004-4985-BF7D-975DFA235F0D	DANIEL BAUTISTA PÉREZ	22,040.00	VOLTEO PARA DESCACHARRIZACIÓN EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2022; VOLTEO PARA DESCACHARRIZACIÓN EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2022	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE	22,040.00
			\$88,160.00			\$88,160.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo...";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional";

Artículo 28: párrafo segundo "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$88,160.00 (Ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes,** presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; Contratos de prestaciones de servicios; oficio de solicitud; reportes fotográficos en igual forma nueve acusos de recibido de cotizaciones con fecha 02 de enero de 2022 y tres cuadros comparativos, por lo que **atendió** este punto.



2.- Respecto a que el gasto registrado, no corresponde a la partida afectada contablemente, presentó:

Oficio número **MCG/PM/0475/2023** de fecha 27 de septiembre de 2023 remitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal en el cual le recomienda lo siguiente: *“le exhorto para que, en lo subsecuente, tome las medidas pertinentes para que antes de realizar el cierre contable mensual, revise a detalle que en sus registros se haya apegado al Plan de Cuentas publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”*; de igual forma presenta oficio número MCG/TM/046/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido por el Tesorero Municipal, atendiendo la instrucción antes mencionada, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con afectación a la cuenta número **18000206916**, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestales no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa a la autorización del gasto; así mismo, los oficios de solicitud de cotización y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibo correspondiente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003958	22/07/2022	65,900.00	001075	22/07/2022	69,500.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	22/07/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206916	SPEI 526F458	69,500.00
		3,600.00								
006582	29/11/2022	23,300.00	001818	29/11/2022	69,700.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	29/11/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206916	SPEI 981W805	69,700.00
		46,400.00								
TOTAL		\$139,200.00			\$139,200.00					\$139,200.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
22/07/2022	69E41F7B-BAE3-4F71-B19E-DCF08793285F	HERASOFT S.A DE CV	139,200.00	IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN HERASOFT MUNICIPAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN. LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES Y LAS COTIZACIONES NO CUENTAN CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.	69,500.00
29/11/2022	45284DA2-814A-4F63-A54A-29F984A5B949	HERASOFT S.A DE CV.	0.00	PAGO		69,700.00
			\$139,200.00			\$139,200.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: *“No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;*



Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los registros contables y presupuestales no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa a la autorización del gasto, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; autorización con fecha 01 de enero de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 01 de enero de 2022 además tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 03 de enero de 2022, por lo que **atendió** este punto.

2.- Respecto a que los oficios de solicitud de cotización y las cotizaciones no cuentan con el acuse de recibo correspondiente, presentó:

Tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 01 de enero de 2022 y tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 03 de enero de 2022, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-21 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número **18000206609**, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, verificando que los registros contables y presupuestales se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-22 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto



de Egresos en cantidad de **\$1,722,551.82 (Un millón setecientos veintidós mil quinientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **18000206916, 18000206609, 18000206688 y 18000225501**, de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Convenios Federales, respectivamente; verificando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51341-3471 FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$106,024.00 (Ciento seis mil, veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206916**, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales, observando que los oficios de solicitud de cotización y cotizaciones presentadas no cuenta con el acuse de recibo correspondiente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003591	11/07/2022	55,680.00		11/07/2022	55,680.00	RECURSOS FISCALES	08/07/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206916	TRANSFERENCIA SPEI 272689	55,680.00
007536	26/12/2022	50,344.00		26/12/2022	50,344.00	RECURSOS FISCALES	26/12/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206916	TRANSFERENCIA SPEI 766274	50,344.00
TOTAL		\$106,024.00			\$106,024.00					\$106,024.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			
05/07/2022	75CC674D-5A90-4332-844C-B99CF313C8D4	LEONEL ARREOLA LEÓN	55,680.00	TRASLADO EN GRÚA DE CALLE GUERRERO Y 5 DE MAYO BARRIO SAN LUCAS A ENCIERRO DE CUILÁPAM DE LA UNIDAD: -TRANSIT, TRASLADO EN GRÚA DE CALLE GUERRERO Y 5 DE MAYO BARRIO SAN LUCAS A ENCIERRO DE CUILÁPAM DE LA UNIDAD: - MOTO ITALIKA.		LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y COTIZACIONES PRESENTADAS NO CUENTA CON ACUSE DE RECIBO, NO PRESENTA LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	55,680.00
20/12/2022	A180AB71-C892-428D-A8F2-A10F5CDD29C4	LEONEL ARREOLA LEÓN	50,344.00	TRASLADO EN GRÚA DE PASANDO EL EX-CONVENTO A ENCIERRO DE CUILÁPAM DE LA UNIDAD: -MOTO BAJAJ. TRASLADO EN GRÚA DEL EDIFICIO DE CUILÁPAM A ENCIERRO DE CUILÁPAM DE LA UNIDAD: - GM SEDAN.			50,344.00
			\$106,024.00				\$106,024.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$106,024.00 (Ciento seis mil, veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que los oficios de solicitud de cotización y cotizaciones presentadas no cuenta con el acuse de recibo correspondiente y no cuentan con evidencia de los trabajos realizados, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencias SPEI; comprobantes fiscales digitales por internet; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 02 de abril de 2022; tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 04 de abril de 2022; tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 17 de mayo de 2022 además tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 19 de mayo de 2022 y reportes fotográficos; por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$61,016.00 (Sesenta y un mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206609**, de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los oficios de solicitud de cotización y cotizaciones presentadas no cuentan con el acuse de recibo correspondiente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001153	29/03/2022	61,016.00	000323	29/03/2022	61,016.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	29/03/2022	Banco Santander (México), S.A. CTA 18000206609	265D481	61,016.00
TOTAL		\$61,016.00			\$61,016.00					\$61,016.00

Cuadro continúa a la derecha...

FECHA	NÚM.	COMPROBANTE			CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
		PROVEEDOR	IMPORTE				
25/03/2022	A 4 2 8 1 E 5 8 - 9 F 6 7 - 4 C 7 9 - B 9 B 3 - 7 6 D B 2 7 5 2 0 D D F	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GALUMA S.A DE C.V.	61,016.00		1 SERVICIO Desmontaje de puerta existente en el área de Presidencia, 1 SERVICIO Desmontaje de puerta existente en el área de Secretaría, 1 SERVICIO Desmontaje de puerta existente en el área de Tesorería, 1 SERVICIO Fabricación y colocación de una puerta de madera con marco y contramarco o, acabado barniz poliuretano color chocolate y dos chapas, una de seguridad, en el área de Presidencia...	LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y COTIZACIONES PRESENTADAS NO CUENTA CON ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.	61,016.00
			\$61,016.00				\$61,016.00



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$61,016.00 (Sesenta y un mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que los oficios de solicitud de cotización y cotizaciones presentadas no cuenta con el acuse de recibo correspondiente, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet asimismo tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 07 de marzo de 2022 y tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 10 de marzo de 2022, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51361-3661 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206916** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, observando que las solicitudes y cotizaciones no cuentan con los acuses correspondientes; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004276	08/08/2022	34,800.00	001170	08/08/2022	34,800.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	08/08/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206916	2090079	34,800.00
004279	08/08/2022	23,200.00	001171	08/08/2022	23,200.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	08/08/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000206916	2090080	23,200.00
TOTAL		\$58,000.00			\$58,000.00					\$58,000.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
04/08/2022	D6581F60-5AE5-472D-A747-84BC1F0989EB	PROFESIONALES EN DISEÑO CARTAGENA S.A. DE C.V.	34,800.00	TRANSMISIÓN STREAMING DE LA GUELAGUETZA, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022 EN PÁGINAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FACEBOOK	LAS SOLICITUDES Y COTIZACIONES NO CUENTAN CON SUS ACUSES CORRESPONDIENTES	34,800.00
04/08/2022	1ED6097E-0F85-4DA3-9AEA-A8A97E72F076	PROFESIONALES EN DISEÑO CARTAGENA S.A. DE C.V.	23,200.00	TRANSMISIÓN STREAMING DEL ENCUENTRO DE DANZAS DE LA PLUMA, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2022, EN PÁGINAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FACEBOOK	NO PRESENTA SOLICITUD, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO	23,200.00
			\$58,000.00			\$58,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28, párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.";

Artículo 28, párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los oficios de solicitud de cotización y cotizaciones presentadas no cuenta con el acuse de recibo correspondiente, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet asimismo tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 20 de julio de 2022 y tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 21 de julio de 2022 y cuadro comparativo, por lo que **atendió** este punto.

2.- Respecto a que no presenta solicitud, cotizaciones y cuadro comparativo, presentó:

Pólizas de diario y egresos; transferencia SPEI; comprobante fiscal digital por internet; oficio de solicitud además tres acuses de recibido de solicitudes de cotización con fecha 20 de julio de 2022 y tres acuses de recibido de cotizaciones con fecha 21 de julio de 2022 y cuadro comparativo, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-26 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3811 GASTOS DE CEREMONIAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia, con afectación a las cuentas **18000206916 y 18000206609**, correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; constatando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-27 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$2,022,160.75 (Dos millones veintidós mil ciento sesenta pesos 75/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **18000206916 y 18000206609**, de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; constatando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-28 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **18000206916** de la institución Banco Santander (México), S.A., correspondientes



a Recursos Fiscales; constatando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-29 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$21,999.00 (Veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia con afectación a la cuenta número **18000206609**, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-30 SIN OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, no se encuentra publicado, sin embargo, presenta acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 30 de marzo de 2023, en la cual se aprueba la publicación del Programa anual de Obra Pública en la Gaceta Municipal del Municipio de Cuilápam de Guerrero, cumpliendo con el requisito de que esté publicado.

RESULTADO: AF-31 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó una publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 9 de abril de 2022, en la que contiene el Padrón de Contratistas del Municipio de Cuilápam de Guerrero, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, fue publicado efectivamente el día 9 de abril de 2022, de la revisión a este documento se constató que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	27	\$37,589,329.19	90.71%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	15	\$3,848,046.95	9.29%
SUB TOTAL	42	\$41,437,376.14	100.00%
TOTAL	42	\$41,437,381.14	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, presentó:

Oficio número **MCG/PM/483/2023** en el cual argumentan lo siguiente: "Debido a las presiones sociales para la realización de obras en los barrios, parajes y agencias de policía de nuestro municipio, se revisaron los tiempos para realizar el procedimiento de licitación pública y el riesgo de quedar desiertas y así afectar el retraso de las obras prioritarias, por lo que se acordó modificar el rango de aplicación indicado en el presupuesto de egresos y una omisión no haber notificado a los órganos internos de control y de la ASFE, por lo que en próximos se notificará al órgano fiscalizador de los cambios que el municipio debidamente fundado y motivado realice."

Oficio número **MCG/DOP/131/2023** en el cual el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras del **Municipio de Cuilápam de Guerrero** se compromete a notificar al Órgano Fiscalizador en tiempo y forma todos los cambios que se realicen al presupuesto autorizado en materia de Obra Pública; sin embargo, no justifica o aclara la observación; por lo que **no atendió** este punto.



Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/081/2023/SA-001

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	27	\$37,589,329.19	90.71%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	15	\$3,848,046.95	9.29%
SUB TOTAL	42	\$41,437,376.14	100.00%
TOTAL	42	\$41,437,381.14	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículo 46**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 31,619,246.00, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 25'000,000.01 hasta 50'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:



Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL	COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/021/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	8,533,937.83	2'295,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.";

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Estimación 01 (uno) la cual contiene lo siguiente: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Oficio de Retención del 3% de la mano de obra, Caratula de la Estimación, Estado de Cuenta, Resumen de la Estimación, Estimación, Números Generadores, Croquis, Reporte Fotográfico y bitácora de obra.
 Estimación 02 (dos) la cual contiene lo siguiente: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Oficio de Retención del 3% de la mano de obra, Caratula de la Estimación, Estado de Cuenta, Resumen de la Estimación, Estimación, Números Generadores, Croquis, Reporte Fotográfico, y bitácora de obra.
 Estimación 03 (tres) la cual contiene lo siguiente: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Oficio de Retención del 3% de la mano de obra, Caratula de la Estimación, Estado de Cuenta, Resumen de la Estimación, Estimación, Números Generadores, Croquis, Reporte Fotográfico y bitácora de obra.



Estimación 04 (cuatro) la cual contiene lo siguiente: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Oficio de Retención del 3% de la mano de obra, Caratula de la Estimación, Estado de Cuenta, Resumen de la Estimación, Estimación, Números Generadores, Croquis y bitácora de obra.

Estimación 05 (cinco) la cual contiene lo siguiente: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Oficio de Retención del 3% de la mano de obra, Caratula de la Estimación, Estado de Cuenta, Resumen de la Estimación, Estimación, Números Generadores, Croquis y bitácora de obra.

Estimación 06 (seis) finiquito la cual contiene lo siguiente: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Oficio de Retención del 3% de la mano de obra, Caratula de la Estimación, Estado de Cuenta, Resumen de la Estimación, Estimación, Números Generadores, Croquis, Reporte Fotográfico y bitácora de obra.

Sin embargo, esta documentación **no atiende la observación**, ya que no corresponde a lo solicitado.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/081/2023/SA-002

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de que para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 31,619,246.00, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango **“Mayor de 25’000,000.01 hasta 50’000,000.00”**, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que la entidad fiscalizable no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL	COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/021/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	8,533,937.83	2'295,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 párrafos segundo y cuarto**; y el **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII**, que a la letra dicen:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.";

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos, sin embargo, una de las obras no contó con el anexo financiero técnico, y una obra presentó el documento careciendo de las firmas y sellos de la autoridad municipal, observaciones que se relacionan en el **ANEXO DAMVIF01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 3 Fracción I: "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;"

Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; presentó 1 recopilador que contiene los resultados AF-32, AF-33, AF-34 y AF-35. De este resultado en particular presentó copias certificadas como se detallan a continuación:

1.- Respecto al proceso de autorización de las obras, en donde una de las obras no contó con el anexo financiero técnico, y una obra presentó el documento careciendo de las firmas y sellos de la autoridad municipal, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF01-SEG-01**.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.**



RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el presupuesto de obra, la cédula de información básica y generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, los generadores de obra programada, acreditación de la tenencia de la tierra, el permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, los estudios de ingeniería hidrológicos y la autorización en materia de Impacto Ambiental, asimismo, se constató que existen obras que presentan el permiso de construcción y la acreditación de la tenencia de la tierra, que carecen de la firma y sello del C. Gerardo Ibáñez Cruz, Director de Desarrollo Urbano, observaciones presentes en **dieciocho** obras como se desglosa en el **ANEXO DAMVIF02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 11 fracción XV: "Corresponde a los municipios: XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.";

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.";

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 20 fracción I: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra", 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

Artículo 6 inciso P): "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución deberán obtener la autorización de la Secretaría en materia de impacto y/o riesgo ambiental: P) Sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que implique: Construcción, operación y clausura de Infraestructura y obras complementarias para el manejo integral y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, como:" **fracción II:** "II. Sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y"

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, donde se observó que no presentaron el presupuesto de obra, la cédula de información básica y generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, los generadores de obra programada, acreditación de la tenencia de la tierra, el permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, los estudios de ingeniería hidrológicos y topográficos y la autorización en materia de Impacto Ambiental, asimismo, se constató que existen obras que presentan el permiso de construcción y la acreditación de la tenencia de la tierra, que carecen de la firma y sello del C. Gerardo Ibáñez Cruz, Director de Desarrollo Urbano, observaciones presentes en **dieciocho** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF02-SEG-02**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, sin bien presentó documentación para atender esta observación; continua sin presentar la memoria de cálculo, la responsiva del director Responsable de Obra (DRO), los estudios de ingeniería hidrológicos, los estudios de ingeniería topográficos y la autorización en materia de Impacto Ambiental, en **cinco** obras; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/081/2023/SA-003

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto al proceso de programación y presupuestación, donde se observa que no presentaron la memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los estudios de ingeniería hidrológicos, los estudios de ingeniería topográficos y la autorización en materia de Impacto Ambiental, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el **ANEXO DAMVIF02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II y III, 150 y 197; Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, artículo 6; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209**; que a la letra dicen:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículos 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el responsable respectivo."

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo



urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”;

Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”;

Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

Artículo 6: “Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución deberán obtener la autorización de la Secretaría en materia de impacto y/o riesgo ambiental.” **inciso P):** “P) Sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que implique: Construcción, operación y clausura de Infraestructura y obras complementarias para el manejo integral y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, como:” **fracción II:** “II. Sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y”;

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura, así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que no presentaron el acta acuerdo de excepción a la licitación pública, el acta de visita de obra, el acta de junta de aclaraciones, la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento y las propuestas de los participantes, asimismo se constataron que existen obras que presentan el acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; sin embargo no acreditan que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, igualmente, se detectó que la invitación a las empresas, el acta de visita al sitio de la obra, el acta de apertura de las propuestas, el dictamen de las propuestas y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, carecen de las firmas de la autoridad municipal, observaciones presentes en **veinte** obras como se desglosa en el **ANEXO DAMVIF03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 27 fracción III: “Las obras públicas que se contraten por licitación pública, se basarán en la convocatoria que formulará la convocante para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto de manera pública, a fin de asegurar al Estado o Municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las etapas que comprenderá el procedimiento de licitación pública, son las siguientes: III.- Visita al lugar en donde se realizará la obra y la junta de aclaraciones;”;

Artículo 36 primer párrafo: “En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica;”;

Artículo 38 primer párrafo: “El acto de presentación y apertura de las proposiciones, lo presidirá el titular de la Dependencia o de la Entidad convocante, y para el caso de los Ayuntamientos, lo presidirá el Presidente Municipal, pudiendo designar por escrito y bajo su responsabilidad a un servidor público subordinado que lo represente, quien será el único facultado para aceptar o rechazar propuestas; así mismo se invitará en calidad de observadores a un representante de las Cámaras y Colegios que correspondan y a los representantes de las Dependencias y Entidades que conforme a sus atribuciones deban asistir, dicha invitación se hará con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha de celebración del acto;”;

Artículo 39 primer párrafo: “La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, para efectuar el análisis de las proposiciones, elaborará el dictamen basándose en cuadro comparativo de las mismas; para ello deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por la convocante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar sean los requeridos por la convocante.”;

Artículo 40 primer párrafo: “En la junta pública en la que se dé a conocer el fallo de la licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, entregándoseles copia de la misma. La omisión de firma de los contratistas no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no está presente, se le notificará el fallo correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles.”;

Artículo 42: “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren



las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”;

Artículo 44 fracción IV: “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”;

Artículo 45 último párrafo: “En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, donde no presentó el acta acuerdo de excepción a la licitación pública, el acta de visita de obra, el acta de junta de aclaraciones, la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento y las propuestas de los participantes, asimismo se constataron que existen obras que presentan el acuerdo de excepción a la licitación pública, pero no indican en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, igualmente, se detectó que la invitación a las empresas, el acta de visita al sitio de la obra, el acta de apertura de las propuestas, el dictamen de las propuestas y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, carecen de las firmas de la autoridad municipal, observaciones presentes en **veinte** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF03-SEG-03**.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.**

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que no presentaron la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento de contrato, el contrato de obra pública, el convenio modificatorio en tiempo y el soporte del convenio, observaciones presentes en **siete** obras como se desglosa en el **ANEXO DAMVIF04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracciones I: “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;” y II: “II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato; y”;



Artículo 50 fracción I: "Los contratos de obra pública podrán celebrarse: I.- Basándose en precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, para la integración de los precios unitarios se deberá estar a lo dispuesto en el contenido de las publicaciones que mensualmente emitirá la Comisión Estatal Consultiva de Obra Pública del Estado de Oaxaca;"

Artículo 52 primer párrafo: "Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de contratación, donde no se presentó la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento de contrato, el contrato de obra pública, el convenio modificatorio en tiempo y el soporte del convenio, observaciones presentes en **siete** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF04-SEG-04**.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atiende la observación**.

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que no contaron con los oficios de designación del residente de obra y del oficio de disposición del o los inmuebles, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el **ANEXO DAMVIF05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 60 primer y segundo párrafo: "La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.";

Artículo 61 primer párrafo: "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que**



justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.-Respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que no contaron con los oficios de designación del residente de obra y del oficio de disposición del o los inmuebles, observaciones presentes en **cuatro** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF05-SEG-05**.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atiende la observación**.

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en cuatro obras como se desglosa a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL BARRIO EL ROSARIO	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/M023/FIIF/FISMDF/024/2022	\$111,081.28	DAMVIF06
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/M023/FIIF/FISMDF/027/2022	\$82,791.68	DAMVIF07
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE EN EL BARRIO GUADALUPE 3a. SECCIÓN	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/M023/FIIF/FISMDF/007/2022	\$169,122.37	DAMVIF08
OC-20	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA)	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/FIV/003/2022	\$41,925.94	DAMVIF09
TOTAL				\$404,921.27	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$404,921.27 (Cuatrocientos cuatro mil novecientos veintiun pesos 27/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MCG/PM/497/2023 de fecha 16 de octubre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; presentó 1 recopilador que contiene los resultados AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42 y AF-43. De este resultado en particular presentó un legajo en copias certificadas correspondiente al resultado AF-39, consistentes en:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL BARRIO EL ROSARIO” con número de ANEXO DAM-VIF-06, la entidad fiscalizada no presentó documentación; por lo que se determina que no atendió este punto.

2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO” con número de ANEXO DAM-VIF-07, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 07-SEG-07; y una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE EN EL BARRIO GUADALUPE 3a. SECCIÓN” con número de ANEXO DAM-VIF-08, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 08-SEG-08; y una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA)” con número de ANEXO DAM-VIF-09, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 09-SEG-09; y una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación.

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/081/2023-PO-001

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare o reintegre la cantidad de \$111,081.28 (Ciento once mil ochenta y un pesos 28/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:



Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en una obra como se desglosa a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL BARRIO EL ROSARIO	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/024/2022	\$111,081.28	DAM-VIF-06-SEG-06
TOTAL				\$111,081.28	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en una obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-7	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/FIV/004/2022	\$42,023.55	DAMVIF10
TOTAL				\$42,023.55	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** el importe de **\$42,023.55 (Cuarenta y dos mil veintitrés pesos 55/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra **“REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)” con número de ANEXO DAM-VIF-10**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF10-SEG-10**; y una vez analizada la documentación, se **determina que atendió este punto**.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación**.

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad y la garantía de vicios ocultos, observaciones presentes en **dieciocho** obras como se desglosa en el **ANEXO DAMVIF11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.”;

Artículo 64: “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”;

Artículo 66 fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de**



Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de entrega recepción, donde no presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad y la garantía de vicios ocultos, observaciones presentes en **ocho** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF11-SEG-11**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, si bien presentó el aviso de terminación de la obra, y la garantía de vicios ocultos de cuatro obras, aun continua sin presentar Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad y la garantía de vicios ocultos de 4 obras; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/081/2023/SA-004

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto al proceso de entrega recepción, donde se constató que no se presentó el acta de entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad y la garantía de vicios ocultos, observaciones presentes en **dieciocho** obras como se desglosa en el **ANEXO DAMVIF11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, artículo 25 fracción V; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 37 fracción III, 64, y 66 fracción I**; que a la letra dicen:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos



que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”;

Artículo 66 fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella;”

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinó que existen trabajos que presentan defectos o vicios ocultos, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ROSITA BARRIO GRANDE	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/ M023/FIII/ FISMDF/011/2022	GRUPO ZIMERN, S.A. DE C.V.	\$41,111.39	DAMVIF12
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/ M023/FIII/ FISMDF/027/2022	CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	\$18,792.82	DAMVIF13
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE EN EL BARRIO GUADALUPE 3a. SECCIÓN	CUILÁPAM DE GUERRERO	COP/MCG/ M023/FIII/ FISMDF/007/2022	GRUPO ZIMERN, S.A. DE C.V.	\$18,129.88	DAMVIF14
TOTAL					\$78,034.09	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 fracción I: “Disposiciones Generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. I.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** el importe de **\$78,034.09 (Setenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ROSITA BARRIO GRANDE” con número de ANEXO DAM-VIF-12**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF12-SEG-12**; y una vez analizada la documentación, se **determina** que **atendió este punto**.

2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO” con número de ANEXO DAM-VIF-13**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF13-SEG-13**; y una vez analizada la documentación, se **determina** que **atendió este punto**.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE EN EL BARRIO GUADALUPE 3a. SECCIÓN” con número de ANEXO DAM-VIF-14**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF14-SEG-14**; y una vez analizada la documentación, se **determina** que **atendió este punto**.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **determina** que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, se constató que no fueron entregados para los trabajos de esta auditoría la documentación correspondiente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción en **una** obra, incumpliendo el numeral 32 del oficio de requerimiento de información No. ASFE/OT/AEFM/0266/2023 de fecha 8 de mayo de 2023, observándose un importe de **\$1,979,873.58 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, debido a que no se pudo corroborar y comprobar que las obras y/o acciones se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado, de las obras que a continuación se detallan:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL (2022)	COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/021/2022	\$1,979,873.58
TOTAL			\$1,979,873.58

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 30: “Las convocatorias para participar en las licitaciones públicas deberán publicarse por una sola vez en los términos previstos en el artículo 31 de esta ley, las cuales podrán referirse a una o más obras públicas y dependiendo de su naturaleza y de los requerimientos de las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, se incorporarán al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales.”;

Artículo 31: “La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, éstos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias.”;

Artículo 35: “En toda licitación pública invariablemente deberá celebrarse una Junta de Aclaraciones, por lo que los contratistas por escrito y con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para dicho acto, manifestarán sus dudas sobre la convocatoria o bases, y la convocante hará las aclaraciones o modificaciones pertinentes, elaborando el acta correspondiente la cual se firmará por los que en ella intervengan y formará parte integrante de las bases.”;

Artículo 36: “En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.”;

Artículo 37: “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos; II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato; y III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra. Todas estas garantías se otorgarán a favor de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal, según el caso.”;

Artículo 38: “El acto de presentación y apertura de las proposiciones, lo presidirá el titular de la Dependencia o de la Entidad convocante, y para el caso de los Ayuntamientos, lo presidirá el Presidente Municipal, pudiendo designar por escrito y bajo su responsabilidad a un servidor público subordinado que lo represente, quien será el único facultado para aceptar o rechazar propuestas; así mismo se invitará en calidad de observadores a un representante de las Cámaras y Colegios que correspondan y a los representantes de las Dependencias y Entidades que conforme a sus atribuciones deban asistir, dicha invitación se hará con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha de celebración del acto.”;

Artículo 39: “La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, para efectuar el análisis de las proposiciones, elaborará el dictamen basándose en cuadro comparativo de las mismas; para ello deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por la convocante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar sean los requeridos por la convocante. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo. Como resultado de lo anterior y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, emitirán el dictamen que servirá de fundamento para el fallo. En el dictamen se señalará quien es el contratista cuya oferta presenta las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda. Así mismo se especificarán los lugares que correspondieron a los demás participantes, con el monto y la mención de las proposiciones que en su caso, hayan sido desechadas.”;

Artículo 40: “En la junta pública en la que se de a conocer el fallo de la licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, entregándoseles copia de la misma. La omisión de firma de los contratistas no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no esta presente, se le notificará el fallo correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles. Se podrá optar por comunicar el fallo a los participantes, mediante escrito con acuse de recibo o bien colocar un anuncio en la tabla de avisos de la convocante, siempre que así se hubiere señalado en las bases correspondientes. En ambos casos se comunicará el resultado por escrito a la Contraloría, o al Órgano Interno de Control respectivamente, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la emisión del fallo.”;

Artículo 42: “En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley. La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción. Para este tipo de contrataciones se invitará a contratistas y sólo para el caso de que las personas físicas y/o morales invitadas no cuenten con capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de la obra, se invitará a contratistas foráneos inscritos debidamente en el padrón, debiendo en todo caso el titular de la dependencia y/o ayuntamiento, emitir un acuerdo justificado de su determinación.”;

Artículo 45: “En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios.”;

Artículo 47: “Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación.”;

Artículo 56: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes.”;

Artículo 60: “La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.”;



Artículo 61: "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.";

Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.";

Artículo 65: "La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.";

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I. Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.";

Artículo 73: "Para efectos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra."

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura, así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.";

Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II, III y V: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo. V. Los estudios de impacto ambiental, urbano o urbano regional, y en lo social el estudio de costo beneficio.";

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.";

Artículo 184: "Las autoridades municipales otorgarán o negarán, según el caso, las licencias de construcción, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, sus reglamentos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor. En el caso de que los municipios no cuenten con el programa correspondiente, las autorizaciones a que alude el párrafo anterior, serán otorgadas o negadas por el municipio respectivo; la Secretaría emitirá su opinión cuando estos así lo soliciten."; **Artículo 197:** "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 28: "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría."

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Artículo 32: "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ambientales y demás disposiciones aplicables emitidas para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Cuando corresponda a la Secretaría llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental, considerará la opinión del Municipio donde se pretenda realizar la obra o actividad sujeta a evaluación, a fin de que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga. La autorización de la Secretaría,



no obligará en forma alguna a las autoridades locales a expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras establecidas en el artículo 33 de esta Ley, deberán obtener del Estado por conducto de la Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental previo al inicio de la ejecución de dichas obras o actividades conforme a las competencias que señala esta Ley, sin perjuicio de otras autorizaciones."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, que justificara o aclarara** el importe de **\$1,979,873.58 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023**, notificado el día 20 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 16 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Comprobante Fiscal Digital por internet del monto total contratado, folio 4ABB7821-6C4D-4DBB-8EBF-DFE7559ACFD6, por un monto de **\$9,899,367.88 (Nueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.)**, Comprobante Fiscal Digital por internet del 5 al millar de inspección y vigilancia y 3% de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, Comprobante Fiscal Digital por internet de aplicación del anticipo, 2 oficios de Retención del 3% de la mano de Obra, Estimación número uno por la cantidad de **\$1,979,873.58 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, compuesta de Carátula, Estado de cuenta, Resumen de la estimación, Cuerpo de Estimación, Números generadores, Croquis de ubicación de los trabajos, Reporte Fotográfico y Bitácora de obra.

Sin embargo, el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, no presentó la documentación relativa a:

Del Proceso de Autorización:

Oficio de autorización de recursos; y Anexo del Oficio de autorización de recursos.

Del Proceso de Programación y Presupuestación:

Presupuesto de Obra; Cédula de Información Básica y Generalidades de la Inversión; Calendario de Ejecución; Generadores de obra; Acreditación de Tenencia de la Tierra; Permiso de construcción; Memoria de Cálculo; Memoria Descriptiva; Responsiva del Director Responsable de Obra; Planos de proyecto arquitectónico y de Ingeniería; y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción.

Del Proceso de Adjudicación:

Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública; Bases de Licitación; Invitaciones a los contratistas; Acta de visita al sitio de la obra; Acta de junta de aclaraciones; Acta de apertura de las propuestas; Dictamen de las propuestas; Acta de fallo; e Invitación al Órgano Interno de Control.

Del Proceso de Contratación:

Contrato de obra; Presupuesto de obra del contratista; Análisis de Precios Unitarios; y Programa General de Ejecución.



Del Proceso de Ejecución:

Oficio de designación del Residente de obra; y Escrito de la Disposición del Inmueble.

Del Proceso de Entrega Recepción:

Aviso de Terminación de la obra; Acta de Entrega Recepción del Contratista al Municipio; Acta Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios; y Finiquito de los trabajos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, si bien presentó la estimación número uno por el importe observado de **\$1,979,873.58 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, continua sin presentar la documentación relativa a la autorización, adjudicación, contratación, ejecución, entrega y recepción; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina** que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/081/2023/SA-005

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

El municipio de **Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a la documentación correspondiente a la autorización, adjudicación, contratación, ejecución, entrega y recepción en **una** obra, incumpliendo el numeral 32 del oficio de requerimiento de información No. ASFE/OT/AEFM/0266/2023 de fecha 8 de mayo de 2023, de la obra que a continuación se detalla:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL (2022)	COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/021/2022

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, y 43; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 47, 56, 60 64, y 66 fracción I; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209; y Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca, artículos 118 fracción II, III y V, 150, 184 y 197**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 30: "Las convocatorias para participar en las licitaciones públicas deberán publicarse por una sola vez en los términos previstos en el artículo 31 de esta ley, las cuales podrán referirse a una o más obras públicas y dependiendo de su naturaleza y de los requerimientos de las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, se incorporarán al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales."

Artículo 31: "La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuestos por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, éstos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias."

Artículo 35: "En toda licitación pública invariablemente deberá celebrarse una Junta de Aclaraciones, por lo que los contratistas por escrito y con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para dicho acto, manifestarán sus dudas sobre la convocatoria o bases, y la convocante hará las aclaraciones o modificaciones pertinentes, elaborando el acta correspondiente la cual se firmará por los que en ella intervengan y formará parte integrante de las bases."

Artículo 36: "En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable



que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.”;

Artículo 37: “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos; II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato; y III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra. Todas estas garantías se otorgarán a favor de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal, según el caso.”;

Artículo 38: “El acto de presentación y apertura de las proposiciones, lo presidirá el titular de la Dependencia o de la Entidad convocante, y para el caso de los Ayuntamientos, lo presidirá el Presidente Municipal, pudiendo designar por escrito y bajo su responsabilidad a un servidor público subordinado que lo represente, quien será el único facultado para aceptar o rechazar propuestas; así mismo se invitará en calidad de observadores a un representante de las Cámaras y Colegios que correspondan y a los representantes de las Dependencias y Entidades que conforme a sus atribuciones deban asistir, dicha invitación se hará con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha de celebración del acto.”;

Artículo 39: “La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, para efectuar el análisis de las proposiciones, elaborará el dictamen basándose en cuadro comparativo de las mismas; para ello deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por la convocante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar sean los requeridos por la convocante. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo. Como resultado de lo anterior y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, emitirá el dictamen que servirá de fundamento para el fallo. En el dictamen se señalará quien es el contratista cuya oferta presenta las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda. Así mismo se especificarán los lugares que correspondieron a los demás participantes, con el monto y la mención de las proposiciones que en su caso, hayan sido desechadas.”;

Artículo 40: “En la junta pública en la que se de a conocer el fallo de la licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, entregándoseles copia de la misma. La omisión de firma de los contratistas no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no esta presente, se le notificará el fallo correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles. Se podrá optar por comunicar el fallo a los participantes, mediante escrito con acuse de recibo o bien colocar un anuncio en la tabla de avisos de la convocante, siempre que así se hubiere señalado en las bases correspondientes. En ambos casos se comunicará el resultado por escrito a la Contraloría, o al Órgano Interno de Control respectivamente, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la emisión del fallo.”;

Artículo 42: “En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley. La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción. Para este tipo de contrataciones se invitará a contratistas y sólo para el caso de que las personas físicas y/o morales invitadas no cuenten con capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de la obra, se invitará a contratistas foráneos inscritos debidamente en el padrón, debiendo en todo caso el titular de la dependencia y/o ayuntamiento, emitir un acuerdo justificado de su determinación.”;

Artículo 45: “En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios.”;

Artículo 47: “Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación.”;

Artículo 56: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes.”;

Artículo 60: “La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.”;

Artículo 61: “Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.”;

Artículo 64: “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”; **65:** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”;

Artículo 66 fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I. Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”; y **73:** “Para efectos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.”;



Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura, así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."; y **282:** "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.";

Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II, III y V: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el responsable respectivo. V. Los estudios de impacto ambiental, urbano o urbano regional, y en lo social el estudio de costo beneficio.";

artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.";

Artículo 184: "Las autoridades municipales otorgarán o negarán, según el caso, las licencias de construcción, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, sus reglamentos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor. En el caso de que los municipios no cuenten con el programa correspondiente, las autorizaciones a que alude el párrafo anterior, serán otorgadas o negadas por el municipio respectivo; la Secretaría emitirá su opinión cuando estos así lo soliciten.";

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 43 resultados, de los cuales se formularon 28 observaciones; 22 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, antes de la integración del presente informe; las 6 observaciones restantes generaron, 5 solicitudes de aclaración y 1 pliego de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-32	2022-OA/CPM/081/2023-SA-001	Solicitud de aclaración
2	AF-33	2022-OA/CPM/081/2023-SA-002	Solicitud de aclaración
3	AF-35	2022-OA/CPM/081/2023-SA-003	Solicitud de aclaración
4	AF-41	2022-OA/CPM/081/2023-SA-004	Solicitud de aclaración
5	AF-43	2022-OA/CPM/081/2023-SA-005	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	IMPORTE	Acción emitida
1	AF-39	2022-OA/CPM/081/2023-PO-01	\$111,081.28	Pliego de observaciones

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-32, AF-33, AF-35, AF-39, AF-41 y AF-43**, en los que se



constató lo siguiente: la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentaron la memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los estudios de ingeniería hidrológicos, los estudios de ingeniería topográficos y la autorización en materia de Impacto Ambiental, falta de evidencia fotográfica; observaciones presentes en **cinco** obras; no se presentó el acta de entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad y la garantía de vicios ocultos, observaciones presentes en dieciocho obras asimismo documentación correspondiente a la autorización, adjudicación, contratación, ejecución, entrega y recepción en una obra.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente **Informe Individual**, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este **Informe Individual** de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0333/2023** de fecha 20 de septiembre de 2023 y recibido el día 20 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número **MCG/PM/497/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, el Ayuntamiento del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca**, presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-04, AF-05, AF-06, AF-08, AF-09, AF-11, AF-12, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-19, AF-20, AF-23, AF-24, AF-25, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42 y AF-43** no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-32, AF-33, AF-35, AF-39, AF-41 y AF-43**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Wendolyne Rebeca Vicente Hernández: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal “B”.

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

C. Sofía Ruíz Antonio: Auditor

C. **Silvestre Fierro Ruiz:** Auditor

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXOS





ANEXO NUMERO 03-REG-01
RESUMEN DE DATOS

AUDITORÍA SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

INTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE CUICUILAN DE GUERRERO
CANTÓN: CUICUILAN
Cuenta Pública Auditoría: 2022
Período Auditoría: 01 al 31 de ENERO de 2022
Tipo de Operación: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAMDF)
Orden de Auditoría: OAXA0381/2022
Cuenta: 4212 APORTACIONES
SUBCuenta: 4212 APORTACIONES
Rubro: 4212 APORTACIONES
Subrubro: 4212 APORTACIONES

Table with columns: CUENTA CONTABLE, PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INGRESO, IMPORTE, FECHA, TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA SER INVERTIDOS, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, CONCEPTO, NUMERO DE FONDO FISCAL, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR FETENER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CAMBIO COMO RESERVADO.



ESTADO DE OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y ATENCION AL CIUDADANO

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y ATENCION AL CIUDADANO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y ATENCION AL CIUDADANO

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, PARTES DE INVENTARIOS, FECHA, IMPORTE, INSTITUCION BANCARIA, FECHA, IMPORTE, VALOR, PROFESOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, MARQUE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, DOCUMENTACION ALTERNATIVA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-34

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OM/CPM/081/2023

NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORATIVO EN EL BARRIO EL ROSARIO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI//FISMDF/024/2022	No presenta el anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos	Presenta el anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-20	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA) CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/003/2022	El anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos carece de firmas y sellos de la autoridad municipal	Presenta el anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos firmado y sellado por la autoridad municipal	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

ELABORO

C. SILVESTRE HERRERO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-35

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPÓSITO EN EL BARRIO EL ROSARIO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFSMDF/024/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra No presenta el Dictamen de Factibilidad No presenta la Memoria de cálculo No presenta la Memoria descriptiva No presenta el Dictamen de Factibilidad No presenta la Memoria de cálculo No presenta el Calendario de ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra Presenta el Dictamen de Factibilidad Presenta la Memoria de cálculo Presenta la Memoria descriptiva Presenta el Dictamen de Factibilidad Presenta Informe de ensaye de concreto hidráulico y Diseño de pavimento rígido. Presenta Programa de obra e inversión 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ROSITA BARRIO GRANDE CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFSMDF/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> El permiso de construcción carece de la firma del C. Gerardo Ibañez Cruz, Director de Desarrollo Urbano 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Licencia de obra mayor firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Dictamen de Factibilidad No presenta la Memoria de cálculo No presenta la Memoria descriptiva No presentan las Especificaciones Generales y Particulares de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Dictamen de Factibilidad Presenta la Memoria de cálculo Presenta la Memoria descriptiva Presentan Especificaciones Técnicas 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFSMDF/027/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra No presenta el Permiso de construcción No presenta el Dictamen de Factibilidad No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra Presenta Licencia de obra mayor Presenta el Dictamen de Factibilidad Presenta Designación de Residente de Obra 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria descriptiva No presentan los Estudios de ingeniería hidrológicos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria descriptiva Presenta el Oficio MCG/PM/486/2023 para solventar los Estudios de Ingeniería hidrológicos 	El municipio atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-7	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentan los Planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería No presenta el Presupuesto de obra No presenta la Cédula de Información Básica y Generalidades de la inversión No presenta el Calendario de ejecución No presenta los Generadores de obra programada No presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra No presenta el Permiso de construcción No presenta el Dictamen de Factibilidad No presenta la Memoria descriptiva 	<ul style="list-style-type: none"> Presentan los Planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería Presenta el Presupuesto de obra Presenta la Cédula de Información Básica y Generalidades de la inversión Presenta Programa de Obra e Inversión Presenta los Generadores de obra Presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra Presenta Licencia de Obra Mayor Presenta el Dictamen de Factibilidad Presenta la Memoria descriptiva 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-35

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-8	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA LOMAS DE SAN JUAN COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presenta los Estudios de ingeniería topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo Presenta Prueba hidrostática 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación No presenta los Estudios de ingeniería topográficos 	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN RANCHO QUEMADO RANCHO QUEMADO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/010/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Permiso de construcción El permiso de construcción carece de la firma del C. Gerardo Ibañez Cruz, Director de Desarrollo Urbano No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Licencia de obra mayor firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras Presenta el Oficio MCG/PM/486/2023 para solventar la Memoria de Cálculo y los Estudios de ingeniería topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación 	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-10	MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACCA COSECHA EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los Estudios de ingeniería topográficos No presenta el Permiso de construcción No presenta el Permiso de construcción No presenta el Permiso de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Licencia de Obra Mayor Presenta Licencia de Obra Mayor 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación El municipio atendió la observación 	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-11	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/026/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Permiso de construcción No presenta el Dictamen de Factibilidad No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Licencia de Obra Mayor Presenta el Oficio MCG/PM/486/2023 para solventar la Memoria de Cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación El municipio atendió la observación Presenta el Oficio MCG/PM/486/2023 en el cual argumentan que no se requiere la memoria de cálculo. 	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 15 DE OCTUBRE EN EL PARAJE ELMURO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presentan los Planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería No presentan las Especificaciones Generales y Particulares de construcción No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria descriptiva Presentan los Planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería Presentan Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Presenta Informe de Ensaye de Concreto Hidráulico Presenta Diseño de Pavimento Rígido 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación El municipio atendió la observación No presentan las Especificaciones Generales y Particulares de construcción El municipio atendió la observación 	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE EN EL BARRIO GUADALUPE 3a. SECCIÓN CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo El permiso de construcción carece de la firma del C. Gerardo Ibañez Cruz, Director de Desarrollo Urbano 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Diseño de Pavimento Rígido Presenta Informe de Ensaye de Concreto Hidráulico Presenta Licencia de obra mayor firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación 	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-35

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE CEDA DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANO DE CUILÁPAM DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra No presenta el Permiso de construcción No presenta el Resolutivo de Impacto Ambiental No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra Presenta Licencia de Obra Mayor 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación El municipio atendió la observación No presenta el Resolutivo de Impacto Ambiental No presenta la Memoria de cálculo 	ATENDIÓ ATENDIÓ NO ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 22 DE SEPTIEMBRE BARRIO SAN JUAN CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIIF/FSMDF/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra No presentan las Especificaciones Generales y Particulares de construcción No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la designación de Superintendente de Obra Presentan las Especificaciones Generales y Particulares de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra, en su lugar presenta la designación de Superintendente de Obra El municipio atendió la observación 	NO ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA CRUZ BLANCA COP/MCG/M023/FIIF/FSMDF/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> La Acreditación de la tenencia de la tierra carece de la firma del C. Gerardo Ibañez Cruz, Director de Desarrollo Urbano No presenta la Memoria de cálculo El permiso de construcción carece de la firma del C. Gerardo Ibañez Cruz, Director de Desarrollo Urbano No presenta el Permiso de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Diseño de Pavimento Rígido Presenta Informe de Ensaye de Concreto Hidráulico Presenta Licencia de obra mayor firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras Presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras Presenta la Memoria de cálculo Presenta Licencia de obra mayor firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras Presenta Licencia de Obra Mayor 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación El municipio atendió la observación 	ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-17	AMPLIACIÓN DE R.D. EN EL BARRIO SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIIF/FSMDF/022/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Permiso de construcción No presenta el Permiso de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Licencia de Obra Mayor 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación 	ATENDIÓ
OC-18	AMPLIACIÓN DE R.D. EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIIF/FSMDF/034/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Permiso de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Licencia de Obra Mayor 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 3 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-35

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-20	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA MUNICIPAL CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Calendario de ejecución No presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra No presenta el Permiso de construcción No presenta el Dictamen de Factibilidad No presenta la Memoria descriptiva El permiso de construcción carece de la firma del C. Gerardo Ibañez Cruz, Director de Desarrollo Urbano 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Programa de Obra e Inversión Presenta la Acreditación de la tenencia de la tierra Presenta Licencia de Obra Mayor Presenta el Dictamen de Factibilidad Presenta la Memoria descriptiva Presenta Licencia de obra mayor firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras 	ATENDIÓ
OC-21	AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESTRELLA BLANCA COP/MCG/M023/FI/FSMDF/018/2022	<ul style="list-style-type: none"> El permiso de construcción carece de la firma del C. Gerardo Ibañez Cruz, Director de Desarrollo Urbano 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Licencia de obra mayor firmado por el C. Juan Carlos Morales Pérez, Director de Obras 	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
4 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL BARRIO EL ROSARIO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/024/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 26 de agosto de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ROSITA BARRIO GRANDE CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/011/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 28 de mayo de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/002/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 17 de marzo de 2022 • Presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-5	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/001/2022	• El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.	• Presento el Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 18 de marzo de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/027/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presento el Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 27 de agosto de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 6



ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-36

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OX/CPM/081/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-7	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública La invitación a las contratistas a participar carece de la firma y sello del C. Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal El acta de visita al sitio de la obra carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. El acta de junta de aclaraciones carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. El acta de apertura de las propuestas carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. El dictamen de las propuestas carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. El acta de fallo carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. La invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida carece de la firma y sello del C. Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Presento Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 8 de octubre de 2022 Presento invitación a las contratistas a participar con firma y sello del C. Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal Presento Acta de visita al sitio de la obra con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presento Acta de junta de aclaraciones con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presento Acta de apertura de las propuestas con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presento Dictamen de las propuestas con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presento Acta de fallo con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presento Acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida con firma y sello del C. Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 6



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-8	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA LOMAS DE SAN JUAN COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/009/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 21 de mayo de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN RANCHO QUEMADO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/010/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 24 de mayo de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-10	MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHA EN EL MUNICIPIO DE CUILAPAN DE GUERRERO CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/037/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 18 de octubre de 2022 • Presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/026/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 27 de agosto de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 15 DE OCTUBRE EN EL PARAJE EL MURO CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/003/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 30 de abril de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE EN EL BARRIO GUADALUPE 3a. SECCIÓN CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/007/2022	• No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	• Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 4 de mayo de 2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 3 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/081/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANO DE CUILÁPAM DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. No presenta las invitaciones a las contratistas Ingeniería y Construcciones Cerco Amarillo, S.A. de C.V.; y Grupo ZIMERN S.A. de C.V. El acta de visita al sitio de la obra carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. El acta de junta de aclaraciones carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. El acta de apertura de las propuestas carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. El dictamen de las propuestas carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 28 de octubre de 2022 Presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. Presentó las invitaciones a las contratistas: Obras Civiles y Eléctricas Baumar S.A. de C.V.; Ingeniería y Construcciones Cerco Amarillo, S.A. de C.V.; y Grupo ZIMERN S.A. de C.V. Presenta Acta de visita al sitio de la obra con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presenta Acta de junta de aclaraciones con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presenta Acta de apertura de las propuestas con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presenta Dictamen de las propuestas con firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. Presenta Acta de fallo carece de firmas y sellos de Javier Moreno Colmenares, Presidente Municipal; Teresa González Fernández, Síndica Municipal; Tiburcio Martínez García, Regidor de Hacienda; Francisco Iván Pérez Bautista, Regidor de Obras; y Rodrigo Castellanos Barzalobre, Tesorero Municipal. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
4 DE 6



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 22 DE SEPTIEMBRE BARRIO SAN JUAN CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FHII/FISMDF/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública 	<ul style="list-style-type: none"> Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 29 de Julio de 2022 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA CRUZ BLANCA COP/MCG/M023/FHII/FISMDF/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública 	<ul style="list-style-type: none"> Presento el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 10 de junio de 2022 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-17	AMPLIACIÓN DE R.D. EN EL BARRIO SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FHII/FISMDF/022/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 25 de agosto de 2022 Presentó invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-18	AMPLIACIÓN DE R.D. EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FHII/FISMDF/034/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 30 de Septiembre de 2022 Presentó invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-19	AMPLIACIÓN DE LA R.D. EN LA AGENCIA DE POLICIA DE TIRACCOZ, EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA TIRACCOZ COP/MCG/M023/FHII/FISMDF/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 30 de abril de 2022 Presentó invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-20	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA) CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FV/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública 	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 29 de Julio de 2022. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 5 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				STATUS
NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-21 AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESTRELLA BLANCA COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/018/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública 	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 6 de agosto de 2022. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
6 DE 6



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-37

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL BARRIO EL ROSARIO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/024/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Garantía de Cumplimiento de contrato 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ	
OC-2	HIDRÁULICO DE LA CALLE ROSITA BARRIO GRANDE CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Garantía de Anticipo 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ	
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Convenio Modificatorio en tiempo y su soporte, el contrato de obra indica periodo de ejecución del 11 de abril al 24 de junio de 2023, sin embargo el periodo de construcción fue del 01 de mayo al 04 de agosto de 2023. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ	
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/027/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Garantía de Cumplimiento de contrato 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ	
OC-7	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Garantía de Anticipo No presenta la Garantía de Cumplimiento de contrato 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ	
OC-11	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FI/IFISMDF/026/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Garantía de Anticipo 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ	
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANO DE CUILÁPAM DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Contrato de Obra Pública 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
 AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID ILLIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-05SEG-05
RESULTADO: AF-38

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS	
OC-7	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra No presenta el Oficio de disposición del o los inmuebles 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Designación del Residente de Obra Presenta Acta de Entrega de inmueble 	El municipio atendió la observación		ATENDIÓ			
OC-10	MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHA EN EL MUNICIPIO DE CUILAPAN DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIUI/FISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Oficio de disposición del o los inmuebles 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta de Entrega de inmueble 	El municipio atendió la observación		ATENDIÓ			
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANO DE CUILÁPAM DE GUERRERO CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra No presenta el Oficio de disposición del o los inmuebles 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Designación del Residente de Obra Presenta Acta de Entrega de inmueble 	El municipio atendió la observación		ATENDIÓ			
OC-20	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA) CUILÁPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra No presenta el Oficio de disposición del o los inmuebles 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Designación del Residente de Obra Presenta Acta de Entrega de inmueble 	El municipio atendió la observación		ATENDIÓ			

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DMARVIF-06-SEC-06 RESULTADO: AF-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPADO MULTIDEPORTIVO EN EL BARRIO DEL ROSARIO LOCALIDAD: CUILAPAN DE GUERRERO

2022 MUNICIPIO DE CUILAPAN DE GUERRERO CUENTA PÚBLICA: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA OBSERVACIÓN:

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CDTI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DEL ÍTEM (PERSON), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORO

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SINISTRE GUERO RUIZ AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GANSECO GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO D.M.A.M.F. 03-SEC-07
RESULTADOS AF-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARGADO EN EL BARRIO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CUILAPAN DE GUERRERO
LOCALIDAD: CUILAPAN DE GUERRERO

2022
CUNTA PÚBLICA: MUNICIPIO DE CUILAPAN DE GUERRERO
AUDITOR FISCALIZADA: CUICAPARITZOS
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CDR	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DEL CDR (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 05 (VENICULO) CDEU.0406E741E2D4EE4- 8F78-3B8881032EAD	eguar03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO MARCA FRANKLIN DE 15 HP BIFASICO A 220 VLT Y BOMBA STX PARA 4 LFS	PZA	1.00	0.00	\$71,372.14	\$ 71,372.14	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTA FOTOGRAFIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA			\$ 71,372.14	
<p style="text-align: right;">SUB-TOTAL \$71,372.14</p> <p style="text-align: right;">18% I.V.A. \$11,419.54</p> <p style="text-align: right;">TOTAL \$92,791.68</p>								<p style="text-align: right;">SUB-TOTAL \$0.00</p> <p style="text-align: right;">18% I.V.A. \$0.00</p> <p style="text-align: right;">TOTAL \$0.00</p>		\$71,372.14	\$11,419.54	\$92,791.68

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FERRER RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAA-VF-08-SEG-08
RESULTADO-AC-39

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE 38, SECCIÓN
LOCALIDAD: CUIJAPAMI DE GUERRERO

2022
Cuenta Pública:
Entidad Fiscalizadora:
Auditoría Núm.:
Observación:

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.U.	IMPORTE DE TERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		POR ATENDER
											VALORACION DEL IMPORTE Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	
EST.01 CFDI.43023428FE-0889- AA47-853022CB5C		PRELIMINARES PAVIMENTOS BASE CONCRETO CON BORDILLO DE 1 T.M. A 2 T.M. CON MATERIAL TOMADO DE UN BANCO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA INCLUYE: ACARRIOS DENTRO DE LA OBRA MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	94.41	0.00	94.41	\$1,480.02	\$ 139,728.69	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 139,728.69	\$ -	
EST.02(FINQUITO) CFDI.702059A0312-45FC- A73D-8932AE2A5C		LIMPIEZA LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA PARA VOLUMENES MAYORES INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL SOBRAANTE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$5,066.46	6,066.46	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 6,066.46	\$ -	
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES											SUB-TOTAL	\$145,795.15	\$ -
											18% I.V.A.	\$23,327.23	\$ -
											TOTAL	\$169,122.37	\$ -

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. SILVESTRE FERNANDO RUIZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANTECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACION
E INSPECCION FISICA

C. DAVID JUJUAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como en su valor.



ANEXO D.M.A.M.F. 09-SEC-09
RESULTADO: AFS9

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
UNIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA: AFS9
OBSERVACION:
2022
MUNICIPIO DE CUILAPAN DE GUERRERO
CUILAPAN (CUI)
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA)
LOCALIDAD: CUILAPAN DE GUERRERO

ESTIMACIÓN Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DE CREDITO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. 01 (FINQUILTO) CEDI: F539D57-0988-JEFE 8552-00C1080E451D	E00001	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO I-A, DE 0.00 A -2.00 M, INCLUYE: CARGA A CAMIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	MB	164.01	0.00	164.01	\$80.74	\$ 13,242.17	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA, SE OBSERVA QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE CORRESPONDIENTES A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA, SE OBSERVA QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE CORRESPONDIENTES A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 13,242.17	\$ -
	A00001	ACARreo EN CAMIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA MANUAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	MB	213.21	0.00	213.21	\$107.41	\$ 22,900.89	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA, SE OBSERVA QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE CORRESPONDIENTES A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA, SE OBSERVA QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE CORRESPONDIENTES A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 22,900.89	\$ -
SUB-TOTAL \$36,143.05 18% I.V.A. \$5,782.89 TOTAL \$41,925.94								SUB-TOTAL \$36,143.05 18% I.V.A. \$5,782.89 TOTAL \$41,925.94				

FUENTE DE INFORMACIÓN: REPORTE FOTOGRAFADO DEL LÍTERE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO D(M)MF-10-SEC-10
RESULTADO: A(40)

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE PLAZA CívICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)
LOCALIDAD: CUILAPAN DE GUERRERO

CUENTA PÚBLICA: 2022
UNIDAD FISCALIZADA: CUILAPAN DE GUERRERO
AUDITORIA: CUILAPAN DE GUERRERO
OBSERVACION: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA OBRA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DE LA OBRA (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
											VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
EST. 01 C/FD/0687A/E/D2-E/FB-4/CE- 8997-A523806923	demplam0	DEMOLICIÓN DE FRME DE CONCRETO ARMADO DE 15 CM DE ESPESOR CON ROMPEDORA ELECTRICA, INCLUYENDO MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	58.29	0.00	58.29	\$94.35	5,499.66 \$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE OBSERVA LA REALIZACIÓN DEL EQUIPO DE OESTE CON ALTELLEN COMO LO INDICA EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTAN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	5,499.66 \$		
		FRMES Y PRCS												
EST. 02 (FINQUITO) C/FD/ EED20454-9/FB-4880- 8088-19A8970906A	fcp002	PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO DE 14 CM DE ESPESOR HECHO EN OBRA DE UN F' C 250 KG/CM2, T.M.A. ELABORADO CON CEMENTO PORTLANDO PUZOLANCO CLASE RESISTENTE 30 DE ALTA RESISTENCIA INICIAL (CPP 30R) REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-8/10-10 ACABADO RAYADO CON PENE DE ALUMINIO.	M2	43.60	0.00	43.60	\$704.76	30,727.54 \$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE OBSERVA LA UTILIZACIÓN DE LA MALLA ELECTROSOLDADA 6-8/10-10 COMO LO INDICA EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTAN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	30,727.54 \$		
SUB-TOTAL 16N1VA								\$36,227.20				\$36,227.20		
TOTAL								\$51,796.35					\$51,796.35	
SUB-TOTAL 16N1VA								\$36,227.20					\$36,227.20	
TOTAL								\$42,023.55					\$42,023.55	

FUENTE EXPRIMEENTE TECNOPRESIONADO POR EL ENTREGADOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11
RESULTADO: AF-41

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/081/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE ROSITA BARRIO GRANDE CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIUI/FISMDF/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía por vicios ocultos 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el aviso de término de la obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el aviso de término de la obra 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-7	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el aviso de término de la obra No presenta la garantía por vicios ocultos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el aviso de término de la obra Presenta la garantía por vicios ocultos 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-10	MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHA EN EL MUNICIPIO DE CUILAPAN DE GUERRERO CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIUI/FISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía por vicios ocultos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la garantía por vicios ocultos 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-17	AMPLIACION DE R.D. EN EL BARRIO SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIUI/FISMDF/022/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficio DKBK0/0410/2023 el cual tiene como asunto: Oficio de contratación para suministro básico obra. 	No atiende la observación ya que el oficio presentado se refiere a la contratación para suministro básico obra, no es el acta entrega recepción de la obra a la comisión federal de electricidad.	NO ATENDIÓ
OC-18	AMPLIACION DE R.D. EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/M023/FIUI/FISMDF/034/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficio DKBK0/0409/2023 el cual tiene como asunto: Oficio de contratación para suministro básico obra. 	No atiende la observación ya que el oficio presentado se refiere a la contratación para suministro básico obra, no es el acta entrega recepción de la obra a la comisión federal de electricidad.	NO ATENDIÓ
OC-19	AMPLIACION DE LA R.D. EN LA AGENCIA DE POLICIA DE TIRACUZ, EN EL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA TIRACUZ COP/MCG/M023/FIUI/FISMDF/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficio DKBK0/1618/2022 el cual tiene como asunto: Oficio de contratación para suministro básico obra. 	No atiende la observación ya que el oficio presentado se refiere a la contratación para suministro básico obra, no es el acta entrega recepción de la obra a la comisión federal de electricidad.	NO ATENDIÓ
OC-20	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA) CUILAPAM DE GUERRERO COP/MCG/FIV/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el aviso de término de la obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el aviso de término de la obra 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

AUTORIZÓ

REVISÓ

ELABORÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VF-14-SEG-14
RESULTADO AF-42

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HERÁLCULO DE LA CALLE GIADALUPE EN EL BARRIO
GUADALUPE 3a. SECCIÓN
LOCALIDAD: CUILAPAM DE GUERRERO

2022 MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA/06/1/2023
AUDITORIA NUM: TRABAJOS DE OBRA CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS
OBSERVACIÓN:

ESTIMACIÓN Y CTEI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CON MALA CALIDAD								
EST. 02 (FINQUITO) CFDI: 7020890400372458C- AJ00B530A2E245C	PINTUGAR	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO COLOR AMARILLO A DOS MANOS EN GUARNICIONES INCLUIE: MATERIALES, LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y MANO DE OBRA.	M	104.32	104.32	\$149.82	\$15,629.21	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE CONSTATO QUE LA PINTURA APLICADA A LO LARGO DE TODAS LAS GUARNICIONES SE ESTA DESPRENDIENDO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA TODO EL MONTO POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	EVIDENCIA EN 4 FOTOGRAFIAS DEL PINTADO DE EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN DE LAS GUARNICIONES.	\$15,629.21	\$	\$	
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL RESULTADO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES											SUB-TOTAL	\$15,629.21	\$
											16% I.V.A.	\$2,500.67	\$
											TOTAL	\$18,129.88	\$

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.